

y el tiempo que durará el aprovechamiento, y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las solicitudes formuladas por los interesados, informando al respecto para que en la autorización que, en su caso, se conceda, aunque discrecional, se tenga prioritariamente en cuenta el interés general ciudadano.

3. En caso de denegarse las autorizaciones o de no poder ajustarse el derecho que motiva esta tasa por causas imputables a los sujetos pasivos, éstos podrán solicitar la devolución de la tasa por causas imputables a los sujetos pasivos, éstos podrán solicitar la devolución de la tasa ingresada en calidad de depósito previo.

4. No se concederá ninguna autorización de ocupación de la vía pública hasta que no se acredite poseer por los solicitantes o interesados la preceptiva licencia municipal correspondiente.

5. Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta ordenanza, deberán tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier autoridad, agente o empelado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación, sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros si previa autorización municipal. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

**Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones**

1. Se considerarán infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguientemente pago de la tasa, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta ordenanza, y serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.

2. La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación de las cuotas devengadas no prescritas.

**Artículo 10º.- Responsabilidad**

1. En caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalizaciones, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

3. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

**Disposición Final Única. Entrada en Vigor**

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

En Espera a 15 de abril de 2024. ALCALDESA PRESIDENTA. FDO.: DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ.

**Nº 56.441**

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**E.L.A. DE TAHIVILLA**

**ANUNCIO**

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA <<GRUPO PROFESIONAL 4 DEL CONVENIO COLECTIVO. DENOMINACIÓN: SOCORRISTA>> CON CARÁCTER DE FIJO DISCONTINUO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA PARA LAS TEMPORADAS ESTIVALES DE VERANO.

El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, mediante Resolución nº 2024/26 de fecha 16 de abril de 2024, Resuelve:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases específicas que regirán la selección y contratación de una persona trabajadora con carácter fijo discontinuo <<grupo profesional 4 del Convenio Colectivo. Denominación: Socorrista>> y creación de una bolsa de empleo para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de la piscina municipal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla durante las temporadas estivales de verano. (Anexos I, II y III).

SEGUNDO: Publicar el Anuncio de la Convocatoria y las Bases Generales aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal www.aytotarifa.com. (Sección "Entidad Local Autónoma de Tahivilla"), y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tahivilla, a 16/4/24. Cúmplase. El Presidente, Diego España Calderón. Firmado. Doy fe. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

**Nº 57.056**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

**EDICTO**

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

**HACE SABER:**

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 20/2024 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 53 de 18 de marzo de 2024 y n.º anuncio 40.067, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria n.º 20/2024 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Incremento de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2024/311/22799	Protección de la Salubridad Pública / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	52.200,00 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2024/920/22799	Administración General / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	52.200,00 €

Puerto Real, a 16 de abril de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

**Nº 57.380**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL SUBVENCIONES DIRECTAS A ASOCIACIONES**

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de la Junta vecinal de la E.L.A. de Estella del Marques, de fecha a 18 de abril de 2024, la Concesión de Subvenciones, a acorde a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a los colectivos de la E.L.A. de Estella del Marques, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y concordantes se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la entidad.

La Concesión de Subvenciones se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente en las dependencias municipales En Estella del Marqués, a 18 de abril de 2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

**Nº 58.329**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 07/2024**

Acuerdo de Junta Vecinal de la E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS por el que se aprueba inicialmente la modificación de Crédito Extraordinario 07/2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Estella del Marqués, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Abril de 2024 (punto 4º de su Orden del Día), se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por esta Junta Vecinal de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.